

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD PIJAO DEL RESGUARDO CHENCHE BUENOS  
AIRES TRADICIONAL**

**MUNICIPIO DE COYAIMA**

**ARTICULO. 1.-** La comunidad de Chenche Buenos Aires Tradicional es una parcialidad indígena asentada en el centro del municipio de Coyaima Tolima, al margen izquierdo de la carretera Castilla - Coyaima.

**ARTICULO 2.-** La parcialidad de Chenche Buenos Aires Tradicional se ha constituido para la recuperación de valores indígenas y el desarrollo colectivo de sus integrantes, bajo los principios de Unidad, Tierra y Cultura.

**ARTICULO. 3.-** Se respetarán los valores y funciones de trabajos comunitarios teniendo en cuenta los derechos y fundamentales de la persona. La convivencia colectiva prima sobre el interés particular.

**ARTICULO. 4.-** La soberanía reside en la Asamblea General de la Comunidad y la representación de la autoridad será ejercida por el cabildo, de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento.

**ARTICULO. 5.-** La aplicación del reglamento respetará los principios de equidad e igualdad. Ninguna familia o individuo podrá ser discriminado o recibir un trato mejor o desfavorable a otra.

**ARTICULO. 6.** Obligaciones:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el cabildo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE TOLIMA  
MUNICIPIO DE COYAIMA  
RESGUARDO CHENCHE BUENOS AIRES TRADICIONAL

---

- b) Respetar la hora de llegada y salida de las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el cabildo.
- c) Acatar el Reglamento Interno y resolver los conflicto a través de la asamblea general y el cabildo.

**ARTICULO 7.-** Derechos:

- a) El derecho a opinar y ser escuchado y respetado su aporte.
- b) El derecho a discutir en la asamblea, los programas y planes que se proponga desarrollar la comunidad.
- c) El respeto de los bienes tanto particulares como colectivos.
- d) El respeto a la honra y buen nombre de cada uno de los miembros de la comunidad.

**ARTICULO. 8.-** Se consideran miembros activos de la comunidad los inscritos en el padrón o censo elaborado por el cabildo, cada año al iniciar su período.

**ARTICULO. 9.-** La asamblea general la constituye todo miembro de la parcialidad mayor de 18 años, con voz y voto.

**ARTICULO 10.-** Asistirán con voz los restantes miembros;

**ARTICULO 11.-** Serán funciones de la asamblea las siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE TOLIMA  
MUNICIPIO DE COYAIMA  
RESGUARDO CHENCHE BUENOS AIRES TRADICIONAL

---

- a) Elegir y revocar los miembros del cabildo.
- b) Aprobar los planes de inversión, programas, asignaciones de pancogeres y el reglamento interno.
- c) Pedir cuentas al cabildo en todo tiempo y sancionar a sus miembros en caso de faltas, primara el debido proceso.
- d) Proponer programas, proyectos y acuerdos para el desarrollo de la comunidad.
- e) La asamblea se reunirá ordianariamente cada ocho días y extraordinariamente cuando el cabildo considere necesario.
- f) La asamblea podrá autorizar la constitución de comisiones para los fines determinados por ella.
- g) Cualquier acto de revocatoria por parte de la asamblea requiere de la aprobación del 70% de sus miembros activos.

Tendrá efectos aprobatorios las decisiones tomadas por las tres cuartas partes del Quórum.